



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Proceso : Ordinario Laboral
Radicación : 41001-31-05-002-2022-00212-01
Demandante : NILMA DEL ROSARIO HOYOS AGAMEZ
Demandada : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES – COLPENSIONES-
: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS
DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN
Procedencia : Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Neiva
Asunto : Admite recurso apelación.

Neiva, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Presentado y sustentado oportunamente el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra el AUTO proferido en audiencia celebrada el 02 de junio de 2023, por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva (H.), por medio del cual se "*declaró probada la excepción previa de falta de reclamación administrativa*", que conforme a los artículos 65 y 82 del C.P.T. y de la S.S., se admitirá.

Ahora, conforme al memorial recepcionado vía correo electrónico del representante legal MAURICIO ROA PINZÓN de la UNIÓN



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

TEMPORAL REPRESENTACIÓN JURÍDICA COLPENSIONES 2023, identificada con Nit. 901.761.609-8, acorde al poder general conferido por la entidad demandada COLPENSIONES mediante escritura pública N° 1.969 del 19 de octubre de 2023, adjunta a la solicitud, de sustitución del poder al abogado CÉSAR FERNANDO MUÑOZ ORTIZ, para que continúe la representación en el presente proceso, se le reconocerá personería para actuar.

Por lo anterior, se RESUELVE:

1.- ADMITIR el recurso de apelación concedido en el efecto suspensivo, contra el auto proferido el 02 de junio de 2023, por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva (H.).

2.- RECONOCER personería para actuar al abogado CÉSAR FERNANDO MUÑOZ ORTIZ, identificado con cédula 1.061.713.663 y T.P. N°. 267.112 del C.S. de la J., para representar a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-, en los términos del poder de sustitución allegado.

Notifíquese y Cúmplase.

ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ
Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:
Enasheilla Polania Gomez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **709bdc560d149181618e1a52049303526dbc76552be4932f16330870b375d3e6**

Documento generado en 19/12/2023 04:56:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>